Asunción, 30 de setiembre de 2022

Nota DNDSyBA/DAF N° 97/2022

Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", Artículo 4°, que expresa: *"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida"*

Al respecto, esta Dirección aclara que, la postergación del inicio del llamado identificado como **Contratación Directa Nº 03/2022 "Contratación de Seguro para vehículos" Segundo Llamado- ID N° 415.986** de la fecha inicialmente planificada, tuvo lugar atendiendo que por Resolución DNDSyBA N° 110/2022, se procedió a la cancelación de la primera convocatoria y al ajuste de las especificaciones de los bienes a ser asegurados, atendiendo que los vehículos fueron cedidos en carácter de préstamo por la SENABICO, por lo que están sujetos a la aprobación del Convenio Interinstitucional por parte de dicha entidad.

A la espera de que lo expuesto sirva suficientemente para aclarar los motivos de postergación, a efectos de gestionar el desbloqueo para la comunicación del mencionado llamado.

Sin otra particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA Y BIENESTAR ANIMAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Diego Martin Mechetti
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal